

CIF P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Telf. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "REASFALTADO DE CALLES FASE VI 2017" DE BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato administrativo es el de obras, conceptuado en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2ª-. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Según el Anexo I del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se encuadran las obras dentro de la Sección F, Grupo 45.2, Clase 45.23, Código CPV 452310000.

El objeto de este procedimiento negociado sin publicidad es la contratación de las obras de "Reasfaltado de calles Fase VI 2017".

Las características de dichas obras, así como las condiciones en que han de realizarse, se encuentran detalladas en la Memoria redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, Jaime Raduán Paniagua, con un presupuesto de contrata de 122.643,98 € (i.v.a incluido).

Tienen carácter contractual además de este pliego de cláusulas la referida Memoria.

3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en el reasfaltado de diversas calles de la población de Banyeres de Mariola, para que el Ayuntamiento cumpla con las competencias asignadas en función del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas, por el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, en cuanto no se encuentre derogado por éste, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación es el Alcalde, al no exceder su importe el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de 2017 (622.071,64 €) ni la cuantía de seis millones de euros.

Dirección Postal del órgano de contratación: Pl. de l'Ajuntament, 1; CP 03450 Banyeres de Mariola (Alicante) España; contacto del Perfil de Contratante: Secretaría General del Ayuntamiento; teléfono: 96 6567315 Fax: 96 5566668; E- mail: secretaria2@portademariola.com.

6a.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil de contratante será a través de la Plataforma de Contratación del Estado, accesible en la dirección:

http://www.portademariola.com/perfil-contractant

7ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES.

El presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO VEINTIDOS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (122.643,98 €), correspondiendo la base a 101.358,66 € y el IVA al 21% la cantidad de 21.285,32 €. Este precio no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

8ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO SUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES.

Existe crédito suficiente con cargo a la partida 1532/61901 y su bolsa de vinculación jurídica 1-6 en la rúbrica



CIF P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Telf. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

contable de gastos del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017.

9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de este contrato será de un mes, a contar, desde la suscripción del mismo.

10ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El expediente de contratación se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos.

11^a.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad.

12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta económicamente más ventajosa, aplicándose el siguiente criterio de valoración de las ofertas: mayor valor de las mejoras propuestas en unidades de obra no previstas en el proyecto a realizar donde determine el órgano de contratación.

La forma de materializar la oferta económica será mediante el compromiso asumido por el contratista de realizar, sin coste alguno para el Ayuntamiento, mayor cantidad de obra a la contemplada en el Proyecto a realizar donde determine el órgano de contratación.

En el caso de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa, se decidirá la adjudicación a favor de la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento; en el caso de que varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13^a.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Además de la documentación relacionada en la Cláusula 2ª de este Pliego, tendrá también carácter contractual la propuesta realizada, en su caso, por el licitador de mejoras en unidades de obra no previstas en la memoria técnica, que tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales

143.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad:

- 1) a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales; a tal fin deberá, en el plazo de diez días contados a partir de la formalización del contrato, realizar el aviso previo a la autoridad laboral, y en el de quince presentar Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, todo ello de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre
 - 2) a guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado y periodo de tiempo aplicable.
- 3) a tratar todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la obra, con estricto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. A tal fin en el plazo de diez días, contado desde la fecha de formalización del contrato deberá presentar al Director facultativo de la obra un Plan de Tratamiento de los residuos de la construcción

15a.- CONTRATISTA. CAPACIDAD

Podrán concurrir a este procedimiento negociado sin publicidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plana capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y hayan sido invitadas por el órgano de contratación.

Las personas jurídicas deberán tener comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, la ejecución de cualquier tipo de obra o construcción, lo que se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que



CIF P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Telf. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, deberán encontrarse habilitadas para realizar esta obra; y se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la referida legislación. En el caso que según dicha legislación se exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga; y además que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

16ª.- CONTRATISTA, PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Los candidatos a licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar que enumera el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

La prueba, por parte de los empresarios licitadores, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse:

- 1) mediante testimonio judicial o certificación administrativa, esta última necesariamente para acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, que deberá presentarse antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 2) cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

17a.- CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del TRCSP para concurrir a la licitación no será exigible la clasificación del empresario, éste podrá acreditar su solvencia indistintamente:

1) mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría siguiente:

GRUPO "G" viales y pistas Subgrupo "4" con firmes de mezclas bituminosas Categoría "C cuando la citada anualidad exceda de 120.000 € y no sobrepase los 360.000 €

- 2) Acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de:
- <u>Solvencia económica y financiera</u> mediante: Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda: Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Si por razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia



CIF P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Telf. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación, de acuerdo con el ARt. 75 del TRLSCP.

- <u>Solvencia técnica</u> mediante: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente; de acuerdo con los Arts. 78 y 79 del TRLCSP.

18a.- PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

19a.- MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán por escrito en dos sobres cerrados, identificados, en su exterior: uno de los sobres con la leyenda "A) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA OPTAR A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REASFALTADO DE CALLES FASE VI 2017"; Y EL OTRO "B) PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REASFALTADO DE CALLES FASEI VI 2017".

20ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES, ASÍ COMO FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán incluir en el sobre A) los siguientes documentos:

- a) Hoja donde se relacione numéricamente los documentos incluidos en este sobre con indicación del número de teléfono que señala el licitador para recibir la comunicación verbal de la Mesa de contratación, en el caso de tener que subsanar los defectos u omisiones de la documentación presentada.
 - b) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
 - c) Los que acrediten la solvencia económica y financiera, y técnica.
- d) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



CIF P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Telf. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

Y en el sobre B) el siguiente documento: Proposición ajustada al modelo que figura en el Anexo de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, íntegramente cumplimentado

21^a.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar los referidos sobres, conteniendo la documentación indicada en las Cláusulas anteriores, hasta las 14 horas del día 14 DE JULIO DE 2017.

22ª.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar los repetidos sobres, conteniendo la documentación indicada en las Cláusulas anteriores, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o enviarlos por correo, dentro del plazo indicado en la Cláusula anterior.

Cuando dichos sobres se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la Cláusula anterior.

23a.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será la de la Corporación.

24ª.- FECHA DE EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

La Mesa de contratación se constituirá el día 17 de julio de 2017, a las 13:30 horas, en la Salón de Plenos del Ayuntamiento, y acto seguido procederá al examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

En el caso de que la Mesa observe defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, personalmente o por vía telefónica, y las circunstancias reseñadas se harán públicas en la página web: http://www.portademariola.com

25a.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS

La Mesa de contratación en la misma reunión indicada en la Cláusula anterior, y una vez examinada la documentación a la que hacer referencia en la Cláusula anterior, procederá a la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula 12ª de este Pliego, y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si la mesa de Contratación observa defectos subsanables en la documentación presentada, puede conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error. La Mesa de contratación determinará en Acta los licitadores aceptados por reunir todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y declarará excluidos al resto de licitadores.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

26a.- RENUNCIA O DESESTIMIENTO

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de la adjudicación provisional podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir de la adjudicación, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



CIF P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Telf. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 100,00 €.

27a.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la Cláusula 12º del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y adjudicará provisionalmente, mediante resolución motivada que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

28ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

Durante el plazo, de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- b) documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, tomando como base la suma de la cantidad de 101.358,66 € y el importe de sus mejoras propuestas, excluido también el Impuesto sobre el Valor Añadido
- c) copias de las pólizas de seguro vigentes durante el plazo de ejecución de las obras de: responsabilidad civil, todo riesgo construcción, decenal.
- d) ficha de alta en terceros, debidamente cumplimentada, de acuerdo con el modelo que le facilite la Tesorería municipal

Si el licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional no presentara la citada documentación en el indicado plazo, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para presentar la repetida documentación.

29a.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará definitivamente, mediante resolución motivada, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, y no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía



CIF P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Telf. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

provisional que, en su caso se hubiese constituido, con informe preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 223 de el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

30a.- REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato, en función de su duración, no está sometido a revisión de precios.

31a.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

32a.- RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse mediante abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, previa expedición de las correspondientes certificaciones de obra mensuales.

33a.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se exige garantía provisional para la presentación de proposiciones.

34ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, tomando como base la suma de la cantidad de 101.358,66 € y el importe de sus mejoras propuestas, excluido también el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía será devuelta a partir del cumplimiento a satisfacción del Ayuntamiento la obra contratada, que se constatará en la correspondiente Acta de recepción, y vencido del plazo de garantía establecido en la Cláusula 37 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme a la Cláusula 41 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establece los artículos 223 y 237 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de guince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



CIF P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Telf. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

35a.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, no se admitirán modificaciones en el mismo, salvo las que introduzca el órgano de contratación por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, en los términos que establecen los artículos 219 y 234 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

36ª.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

La constatación del cumplimiento de la totalidad de la prestación objeto del contrato, una vez realizado éste y de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, se realizará mediante Acta de Recepción, en los términos que establecen los artículos 222 y 235 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

37a.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la fecha del Acta de Recepción, sin perjuicio de lo que establece el Art. 236 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

38^a.- SUBCONTRATACIÓN

La obra objeto de este contrato podrá ser subcontratado en un porcentaje que no supere el 70%. En este caso el licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

39a.- GASTOS DE PUBLICIDAD

El adjudicatario abonará los gastos de publicidad de licitación del contrato, hasta el importe máximo de 100 euros.

40a.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los restantes documentos contractuales citados en la Cláusula 13ª del mismo, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves y muy graves, de acuerdo con la siguiente tipificación:

Son INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- A) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando no sean tipificados como graves o muy graves.
- B) Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves.

Son INCUMPLIMIENTOS GRAVÉS:

- A) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras, cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite y no sean tipificados como muy graves
- B) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud de la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no sean tipificados como muy graves
- C) La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud, y reflejadas en el correspondiente Libro de Órdenes
- D) Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía
- E) La suspensión de la ejecución de las obras por el contratista, no autorizada por el órgano de contratación,



CIF P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Telf. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

- F) La no colocación del cartel anunciador de las obras en los términos y plazos indicados en la Cláusula 14ª del presente Pliego
- G) La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el plazo de ejecución del contrato

Son INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- A) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras, cuando este incumplimiento sea superior a un 100% del plazo previsto para cada trámite
- B) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud de la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores
- C) Los incumplimientos del contratista sobre el deber de guardar sigilo sobre el contenido del contrato
- D) El incumplimiento del contratista sobre el tratamiento de los residuos generados en la obra
- E) La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el plazo de ejecución del contrato

41a.- PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán sancionados con multas coercitivas en las cuantías siguientes:

- incumplimientos leves: entre el 0,10% y el 0,50% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido)
- incumplimientos graves: entre el 0,51% y el 0,90% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido)
- incumplimientos muy graves: entre el 0,91% al 1,50% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido)

Se graduará por cada infracción o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección.

Para la imposición de las penalidades se instruirá un procedimiento en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles, y se resolverá por el órgano de contratación con carácter ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de los pagos que el Ayuntamiento deba abonar al contratista, y si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase, la parte que falte se podrá reclamar por la vía de apremio.

42a.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

43ª.- RESOLUCÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En cuanto a la resolución anticipada del contrato se estará a lo que establecen los Arts. 223, 224, 225 y 237 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el procedimiento por los Arts. 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



CIF P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Telf. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

44a.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las prerrogativas consistentes en interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes ponen fin a la vía administrativa y serán de inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

45a.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones que surjan en este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa (de acuerdo con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); todo ello conforme establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de que, en su caso proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del repetido Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

46a.- NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA $_{\mathrm{CIF}\,P\text{-}0302100\text{-}C}$

CIF P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Telf. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN

D		, con DNI, e	en
nombre pr	ropio o en representación de		,
con dom	icilio en	, y C	IF
	, según acredita con poder que acor	mpaña, y manifestando expresamente, p	or
medio de e	este escrito, que conoce y acepta el Proyecto técnico, Plie	ego de Cláusulas Administrativas Particular	es
y demás d	ocumentos del expediente, incluido el cumplimiento de las	s obligaciones sociales, laborales y fiscales.	, y
de guardai	r sigilo, a que se refieren la Cláusula 14ª del citado Plieg	go de Cláusulas Administrativas Particulare	es,
para contr	ratar mediante procedimiento negociado sin publicidad la	as obras de "Reasfaltado de calles Fase	VI
2017", por	un importe total de 122.643,98 €, correspondiendo la base	se a 101.358,66 € y el IVA al 21% la cantida	ad
de 21.285,	,32 € ; y:		
a)	se compromete a realizar donde determine el órgano de	e contratación mejoras en unidades de ob	ra
	no previstas en el proyecto por un importe total de		
	€(IVA excluido).		
b)	manifiesta que (indique SI/NO) tiene previs	sto subcontratar la citada obra por impor	te
	de€,	con	la
	empresa		
		Banyeres de Mariola, de julio de 20°	17